

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324118998**

**BRINK S CHILE SPA
86.431.800-2**

**TRANSP CARGA Y VALORES, SERV INFORM Y SEGUR,
ACTIV DE CONTABIL Y AUDIT**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 19/11/2024

RES. EX. N° 77324131063 /

VISTOS: Respecto a su petición administrativa Folio 77324118998 de fecha 30.08.2024, realizada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED] y [REDACTED], RUT N° [REDACTED], ambos en representación de BRINK S CHILE SPA, RUT N° 86.431.800-2, todos con domicilio, para estos efectos, en [REDACTED] en la cual solicita rectificación del formulario Declaración y Pago de Impuesto de Timbres y Estampillas 24.1 folio N°80122985 pagado el 22.01.2024, originado por contrato de mutuo entre privados de fecha 15.12.2023.

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, el contribuyente, con fecha 22.01.2024, mediante Formulario 24.1, folio N°80122985, efectúa el pago del Impuesto de Timbre y Estampillas correspondiente a la celebración de un contrato de mutuo de fecha 15.12.2023, acompañando para estos efectos los siguientes antecedentes:

- a) Contrato Mutuo;
- b) Formulario 24.1 folio N°80122985 pagado; y
- c) Formulario 24.1 folio N°80128200 corregido.

2. Producto de que el contribuyente informó erróneamente la fecha de vencimiento y otros datos del Formulario 24.1 folio N°80122985 objeto de la presentación, éste ha solicitado, a través de la petición administrativa folio 77324118998, de fecha 30.08.2024, la rectificación del Formulario 24.1, ya referido.

3. Como consecuencia de lo indicado anteriormente se hace necesario rectificar el formulario F24.1 folio N°80122985 pagado el día 22.01.2024 en Banco Santander, monto de \$ 9.600.000.

Donde Dice:

Fecha de Vencimiento, código (15), 18.01.2024.

Sección D: código (120), Artículo 15 N° 1, \$1.200.000.000.

Sección D: código (220), 0.8%

Sección D: código (320), \$9.600.000.

Debe decir:

Fecha de Vencimiento, código (15), 31.01.2024.

Sección D: código (120), Artículo 15 N° 1, \$0.

Sección D: código (120), Artículo 15 N° 2, \$1.200.000.000.

Sección D: código (220), 0.8%

Sección D: código (320), \$0.

Sección D: código (321), \$9.600.000.

4. Al respecto, el artículo 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, establece que corresponderá al Director Regional "resolver administrativamente todos los asuntos de carácter tributario que se promuevan, incluso corregir de oficio, en cualquier tiempo, los vicios o errores manifestos en que se haya incurrido en las resoluciones, liquidaciones o giros de impuestos".

5. Agrega la misma disposición legal que "el procedimiento, [...], deberá promover la solución de vicios o errores manifiestos y evitar dilaciones innecesarias, independientemente de si los vicios o errores fueron oportunamente alegados o no por el contribuyente".

6. Por otra parte, el artículo 15 N° 2 del Decreto Ley N° 3.475 de 1980, dispone que el plazo para pagar el impuesto de timbre y estampillas respecto de "los contribuyentes obligados a declarar su renta efectiva mediante un balance general determinado de acuerdo a contabilidad completa, para los efectos de la Ley de la Renta, dentro del mes siguiente a aquel en que se emiten los documentos".

7. Que, en virtud de los antecedentes aportados, se logra acreditar que el contribuyente ha cumplido con su obligación tributaria de efectuar el pago en tiempo y forma; siendo esta solicitud una rectificación de errores manifiestos, que no altera en lo absoluto lo sustantivo del Formulario en cuestión.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el Contribuyente BRINK S CHILE SPA, RUT N°86.431.800-2, se autoriza la rectificación del formulario de Impuesto de Timbres y Estampillas, Formulario 24.1 Folio N°80122985 reemplazandose por el Formulario 24.1 Folio N°80128200.

Por consiguiente, la Tesorería Regional Metropolitana, no cobrará al contribuyente individualizado en esta Resolución, por el error redactado en el Formulario 24.1, por concepto de fecha de vencimiento del formulario del Impuesto de Timbres y Estampillas, las multas e intereses que se generen por dicha equivocación.

Se adjunta copia del contribuyente de Formulario 24.1 Folio N°80122985, Formulario 24.1 Folio N°80128200 y copia del contrato de mutuo de fecha 15.12.2023.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR le indicamos la siguiente ruta:

- Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/
- Seleccionar en todos los trámites el N° 9 "Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de Tesorerías", y seguir instrucciones.
- Ir a Formulario e ingresar con Clave Tributaria del SII o Clave Única

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.11.19
14:29:01 -03'00'

Distribución

VUS/LJC/EOP/nfn

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA

BRINK S CHILE SPA

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE. DRMS NORTE

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por
LUISA SILVIA JORQUERA
CABELLO
Fecha: 2024.11.20 08:28:03
-03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.11.19
13:13:39 -03'00'